

**CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ORDINARIO CON
PUBLICIDAD
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 2)	
1.1.-OBJETO DEL CONTRATO: Servicio de vigilancia y seguridad en las instalaciones y los certámenes y actividades organizadas en IFEMA Madrid, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la forma, alcance y contenido que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas , que es Anexo XX al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.	
1.2.- NOMENCLATURA CPV:	79714000-2 Servicios de vigilancia. 79710000-4 Servicios de seguridad.
1.3.- DIVISIÓN EN LOTES: [x] No	

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 6 y 10)	
2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: COMITÉ EJECUTIVO, según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.	
2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.	
2.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento ordinario abierto con publicidad	

3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DE PRECIO (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)	
3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 18.210.591,32 euros (DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS Y TREINTA DOS CÉNTIMOS)	
<p>La contratación del servicio hace referencia a lo recogido en la disposición adicional 33ª de la LCSP, "Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades", por lo que en este contrato con presupuesto limitativo, el contratista se obligará a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por el precio unitario ofertado, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este contrato, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de IFEMA MADRID, aprobándose el presupuesto máximo de licitación establecido en este apartado.</p>	

Por tanto, el presupuesto máximo de licitación indicado se trata de una estimación y el precio que finalmente se abonará será el que resulte de las unidades o prestaciones realmente ejecutadas durante la ejecución del contrato.

3.1.1. PRECIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN

3.1.1.1. Vigilantes de seguridad.-

Los precios unitarios máximos de licitación (excluido IVA) para cada una de las categorías de vigilantes que se establecen en el pliego y año, serán las siguientes:

Vigilante con arma, Jefe de Equipo (H-11)	PRECIO/HORA		
	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026
DIURNAS LABORABLES	25,24 €	26,00 €	26,78 €
NOCTURNAS LABORABLES	27,14 €	27,96 €	28,79 €
DIURNAS FESTIVAS	26,79 €	27,59 €	28,42 €
NOCTURNAS FESTIVAS	28,66 €	29,52 €	30,41 €

Vigilante con arma	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026
DIURNAS LABORABLES	22,75 €	23,44 €	24,14 €
NOCTURNAS LABORABLES	24,65 €	25,39 €	26,15 €
DIURNAS FESTIVAS	24,27 €	25,00 €	25,75 €
NOCTURNAS FESTIVAS	26,16 €	26,94 €	27,75 €

Vigilante con arma guia con perro defensa-ataque	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026
	32,40 €	33,37 €	34,37 €

Vigilante con arma con perro de explosivos	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026
	68,73 €	70,80 €	72,92 €

Vigilante sin arma	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026
DIURNAS LABORABLES	20,14 €	20,75 €	21,37 €

NOCTURNAS LABORABLES	22,06 €	22,72 €	23,40 €
DIURNAS FESTIVAS	21,70 €	22,35 €	23,02 €
NOCTURNAS FESTIVAS	23,64 €	24,34 €	25,07 €

El concepto mencionado como Hora de vigilante con arma con perro de explosivos, incluirá tanto el vigilante dotado de arma, como su especialización como canero y el coste del animal especializado.

En el cálculo de la citada valoración, lleva incorporada la repercusión del coste de los medios materiales y técnicos complementarios, imprescindibles y obligatorios para la prestación de su servicio.

3.1.1.2. Mandos intermedios (Inspectores) y Jefe de servicios.-

La valoración del equipo de mandos intermedios (Inspectores) así como del jefe de servicios, se establece en:

Año 2024.

- 307.479,06 EUROS (TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS Y SEIS CÉNTIMOS), IVA excluido correspondiente a 11 meses.

Año 2025

- 345.494,65 EUROS (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS), IVA excluido.

Año 2026

- 355.859,49 EUROS (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA NUEVE EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), IVA excluido.

3.1.1.3. Coste medios técnicos asignados al servicio.-

Corresponde a los costes estimados que intervienen en la ejecución material del servicio (coste de materiales, relacionados con el mantenimiento de los equipos y vehículos, y otros), identificando los principales en la estructura de medios asignados al servicio que se establecen en el apartado 7.1 APORTACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El importe máximo que se establece por los costes medios técnicos asignados al servicio corresponde al periodo de contratación (2024,2025 y 2026) será de:

- 61.416,67 euros año 2024.
- 67.000 euros año 2025.
- 67.000 euros año 2026.

3.1.1.4 Complementos por especialización:

IFEMA MADRID podrá requerir que los vigilantes dispongan de una serie de especializaciones. En su caso, los valores a incrementar sobre la hora de servicio serán los siguientes, IVA excluido:

Año 2024, 2025 Y 2026

- Complemento operador de sistemas 0,30 euros/hora (Escáner, etc.)
- Complemento centro de control 3,76 euros/hora

Los complementos por especialización no serán licitables, es decir, el ofertante asume que, en caso de resultar adjudicatario, le serán abonados estos incrementos sobre la hora de servicio, en caso de que IFEMA MADRID requiriera vigilantes con esas especializaciones. Por tanto, no deberán presentar decremento alguno sobre ellos, aunque **sí se tendrá en cuenta el valor de base establecido en este apartado, para el cálculo de su oferta económica**

Los precios unitarios de licitación se han realizado de conformidad al Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026.

Se han calculado teniendo en cuenta todos los conceptos salariales (salario base y pluses del convenio colectivo de las empresas de seguridad, complementos personales y de puesto que resultan de aplicación, costes de cotización a la Seguridad Social, etc).

No procede desagregación por género en los costes de personal, ya que el convenio aplicable no aplica diferencias retributivas por razón de género.

Los precios unitarios de licitación incluyen todos los costes directos e indirectos necesarios para la prestación del servicio, incluyendo los salariales, medios materiales y de cualquier otra índole. Asimismo, incluyen la parte proporcional de gastos generales y beneficio industrial.

El desglose de costes estimado para la elaboración del presupuesto de licitación es el siguiente:

		PORCENTAJE
RECURSOS MATERIALES REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO		1,00%
RECURSOS HUMANOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Vigilantes →	80,00%
	75,5 %	
	Mandos intermedios →	
	4,5 %	
GASTOS GENERALES		13,00%
BENEFICIO INDUSTRIAL		6,00%

3.1.2. HORAS ESTIMADAS DE CONTRATACIÓN.-

	HORAS TOTALES ESTIMADAS AÑO 2024	HORAS TOTALES ESTIMADAS AÑO 2025	HORAS TOTALES ESTIMADAS AÑO 2026
Vigilante con arma, Jefe de Equipo (H-11)			
Laborable Diurno	3.623	3.952	3.952
Laborable Nocturno	1.811	1.976	1.976
Festivo Diurno	1.731	1.888	1.888
Festivo Nocturno	860	938	938
Vigilante con arma			
Laborable Diurno	28.190	30.753	30.753
Laborable Nocturno	6.806	7.425	7.425
Festivo Diurno	12.613	13.760	13.760
Festivo Nocturno	3.259	3.555	3.555
Vigilante sin arma			
Laborable Diurno	93.963	102.505	102.505
Laborable Nocturno	19.117	20.855	20.855
Festivo Diurno	41.321	45.077	45.077
Festivo Nocturno	13.467	14.691	14.691
Vigilante con arma guía con perro defensa-ataque	1.399	1.526	1.526
Vigilante con arma con perro de explosivos	1.812	1.977	1.977
Complemento operador de sistemas	5.254	5.732	5.732
Complemento centro de control	19.309	21.064	21.064

3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios A tanto alzado Otra modalidad**3.3.- VALOR ESTIMADO (IVA EXCLUIDO):**

El valor estimado del servicio para el plazo total de ejecución del contrato incluyendo sus modificaciones y excluido el IVA correspondiente, sin que IFEMA MADRID quede obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de servicio, ascendería a: **31.060.492,35 Euros (TREINTA Y UN MILLONES SESENTA MIL EUROS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS)**, correspondiente a:

- Periodo de contratación (Plazo de ejecución 35 meses): 18.210.591,32 euros, IVA excluido
- Modificaciones de contrato (50% del presupuesto máximo de licitación): 9.105.295,65 Euros, IVA excluido.
- Prórroga (7 meses): 3.744.605,38 Euros, IVA excluido

3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO:NO: **3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS:**NO: **4.- PERFIL DE CONTRATANTE** (Cláusula 8)

Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.

Enlace: <https://licitaciones2.ifema.es/>**5.- CONSULTAS** (Cláusula 47)

Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.

Plazo de consultas: **Hasta las 12.00 horas del día 18 de octubre de 2023.****6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES** (Cláusulas 12, 13 y 14)**6.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

Plazo de presentación de ofertas: **En el plazo señalado en el Anuncio de licitación publicado en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID**, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través de dicho portal de licitación electrónica (<https://licitaciones2.ifema.es/>)

El licitador no podrá presentar la proposición a través de otro medio que no sea el referido portal de licitación electrónica. Si el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será admitida al procedimiento de licitación y adjudicación.

Las empresas interesadas en retirar la documentación confidencial relativa al Anexo XXIII del pliego de prescripciones técnicas deberán facilitar modelo de compromiso de confidencialidad junto con la escritura de poder y remitirlo al siguiente correo electrónico: dmpardillos@ifema.es; amartinez@ifema.es para que se le haga entrega de la documentación.

6.2. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Cualesquiera notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego que deba realizar un usuario registrado, un licitador o adjudicatario, se deberá realizar a través del portal de licitación electrónica, avisando además, en los siguientes correos electrónicos (amartinez@ifema.es y dmpardillos@ifema.es) que ha procedido a incluir información o documentación en el referido portal. No podrá adjuntar documentación en el correo electrónico; es el portal de licitación electrónica el único medio en el que podrán entregar, tanto la proposición, como la documentación relativa al procedimiento.

7.- SOLVENCIA (Cláusulas 9 y 14 y 19):

Se requiere, a **todos los licitadores**, la aportación en el Sobre o archivo electrónico nº1, de la documentación previa a la adjudicación relacionada en la Cláusula 19 del Pliego, con la siguiente extensión:

La documentación relacionada en la Cláusula 19 referida a la acreditación de la Solvencia exigida en este Apartado 7, con la siguiente extensión:

a) Se debe aportar la totalidad de la Solvencia exigida en este Apartado 7.

7.1.- APORTACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No será necesario aportar un documento concreto de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato en atención a que los licitadores, además de acreditar la solvencia mínima requerida en este Cuadro de Características, deberán conformar su oferta teniendo en cuenta, los medios personales que van a destinar o adscribir a la ejecución del contrato. Por tanto, su oferta será suficiente y eficaz compromiso. Y ello sin perjuicio de que, con la presentación de las ofertas, los licitadores quedan obligados a adscribir, como mínimo, los medios exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si. El licitador, además de acreditar su solvencia técnica conforme al apartado 7.4, aportará un compromiso firmado de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los **medios materiales que haya declarado que dispone conforme al referido Apartado 7.4.**

Para acreditar la efectiva disposición de estos medios, el licitador deberá aportar la declaración responsable incluida como ANEXO XII D) ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES.

Estos compromisos se integrarán en el contrato. Su incumplimiento podrá ser causa de:

- Resolución del contrato
- Penalidades (Ver Apartado 22)

7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

- a) Declaración del volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiera el contrato (seguridad privada), referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a **46.000.000 euros**.
 - Forma de acreditación: Deberán cumplimentar el modelo incorporado en el **Anexo XI** del pliego de cláusulas administrativas particulares firmada por persona con poder suficiente, indicando la cifra de negocio de los últimos tres años.

7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

- a) Relación de los principales contratos de servicios realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
 - Requisitos mínimos: Se entenderá cumplido este requisito de solvencia técnica, con la presentación de un mínimo de cinco trabajos realizados, que cumplan obligatoriamente con todas y cada una de las condiciones indicadas a continuación.
 - Servicios de vigilancia en locales de pública concurrencia y afluencia masiva.
 - Con protección las 24 horas, 365 días.
 - Realizados en los 3 últimos años. Se considerarán válidos los servicios realizados a partir del 1 de octubre de 2020.
 - Por importe superior a 1.000.000 euros por trabajo.
 - Forma de acreditación: El ofertante deberá incluir una declaración responsable (modelo en **Anexo XII A**) firmada por persona con poder suficiente que acompañe la relación de los trabajos de servicios de vigilancia, que cumplan obligatoriamente cada uno de los anteriores aspectos. En la declaración deberán indicar de forma detallada la descripción de los trabajos (detallando el servicio que cumpla con cada uno de los aspectos solicitados), fechas de realización, su importe y especificar el destinatario de los mismos.

En caso de participación de varias sociedades en una misma oferta, se sumará la relación presentada por las sociedades que constituyen la agrupación.

IFEMA MADRID podrá requerir cualquier aclaración, información complementaria o justificativa sobre la declaración responsable presentada y sobre la documentación aportada junto a la misma.

[] b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

[] c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

[] d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

[] e) Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

[] f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

[X] g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

- Requisitos mínimos. El licitador debe disponer al menos de 1.000 vigilantes de seguridad.
- Forma de acreditación: Declaración responsable firmada por persona con poder suficiente, que indique el número de vigilantes de seguridad, a mes de septiembre de 2023. Se adjunta modelo en **Anexo XII B)**

[X] h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

- Requisitos mínimos:
 - Un vehículo de patrulla, tipo todo terreno, cinco puertas y potencia mínima 140 CV. El vehículo propuesto debe tener una antigüedad no superior a tres años desde su matriculación y con motorizaciones de tipo híbrido.
 - 1 Equipo control rondas con 4 lectores y 1 Equipo control rondas con 2 lectores

- Red de comunicaciones vía radio (UHF), compuesta por dos mallas y repetidores.
- Equipo (walkie-talkie) de comunicaciones (con sistema de comunicación silenciosa -audífono) vinculado Red de comunicaciones vía radio (UHF) para todo el personal de servicio.
- Un Vehículo de patrulla para Inspecciones, con una antigüedad no superior a tres años desde su matriculación y con una motorización mínima no inferior a 1200 cc. de tipo híbrido.
- 4 Vehículos Quads, con una antigüedad no superior a tres años desde su matriculación con una motorización no inferior a 125 cc
- Sistema de gestión informatizada de la información generada por el personal de la empresa derivada de la actividad y prestación del servicio operativo de dicho personal.
- Medios necesarios para la gestión del tráfico de vehículos (linternas direccionamiento tráfico nocturno, silbatos profesionales), 10 espejos portátiles.
- Ordenadores personales para las personas ligadas al servicio a nivel de inspección y coordinación.
- 20 terminales móviles con las capacidades suficientes a nivel técnico para poder incorporar información a la aplicación informática que pueda proponer el adjudicatario, así como 15 Teléfonos DECT móviles integrados en red de IFEMA MADRID.

➤ Forma de acreditación: Declaración firmada por persona con poder suficiente, indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones. Se adjunta modelo en **Anexo XII C)**

[] i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.

7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65 LCSP)

[X] Si se exige: Autorización Administrativa de que la empresa se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada según lo recogido en el artículo 11 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y que dispone de autorización administrativa para la prestación de los servicios previstos en el Artículo 5 de la mencionada ley, en su punto 1 apartado a) de vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos.

En caso de concurrir en UTE, las compañías participantes tendrán en cuenta la siguiente consideración: **En caso de participación de varias sociedades en una misma oferta, cada uno de los miembros participantes deberá disponer de la citada autorización.**

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (Cláusulas 11, 17, 18 y 22)

8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 2. Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

[] No

[X] Si. Especificar:

CRITERIO . 1 - METODOLOGÍA Y PROPUESTA DE DESARROLLO DEL SERVICIO.

1.1.- DOCUMENTACIÓN:

El documento de metodología y propuesta de desarrollo del servicio a presentar por los licitadores, debe dividirse en las siguientes secciones que serán objeto de valoración: Descripción del servicio, adaptación a la dinámica ferial y propuesta de seguimiento de los trabajos.

El ofertante deberá presentar una propuesta de desarrollo del servicio, en base a su criterio y conocimientos técnicos y tomando como referencia fundamental, lo recogido en el pliego de prescripciones técnicas, así como en la documentación considerada confidencial, facilitada a las empresas que así lo soliciten.

Para ello, contemplará la metodología para el desarrollo de los trabajos, los procedimientos y la adecuación de los medios dispuestos a las tareas previstas para alcanzar los objetivos en plazo planteadas en el pliego de bases y de prescripciones técnicas.

En todos los casos, se tendrá en cuenta la concreción y capacidad de síntesis y el orden de exposición de los documentos acreditativos de cada uno de los apartados.

NO SE DEBERÁ INCLUIR DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN ALGUNA REFERENTE A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, QUE, OBLIGATORIAMENTE, DEBERÁ INCLUIRSE EN EL SOBRE NÚMERO 3. SERÁN EXCLUIDAS AQUELLAS OFERTAS QUE LO INCUMPLAN.

Cada documento a presentar se ajustará al siguiente formato: tipo de letra Barlow, tamaño 10, interlineado sencillo, espaciado posterior párrafo 6, margen izquierdo 3 cms., margen derecho 2 cms.

A) Descripción del Servicio:

Se describirá la estructura organizativa establecida por el ofertante para el desarrollo de los trabajos, atendiendo a la integración y dependencia dentro de la estructura de actuación en seguridad y ante emergencias de IFEMA MADRID, misiones asignadas, coordinación con otras estructuras, planificación del servicio y gestión de los medios materiales, **con una extensión máxima de 10 folios (por ambas caras, es decir, un total de 20 páginas), sin contar portada e índice.**

El ofertante deberá plantear su metodología atendiendo a los procedimientos de actuación en situaciones ordinarias, así como en situaciones de emergencia.

El ofertante deberá tener en cuenta que la documentación presentada en este apartado que exceda del número límite de páginas indicado, debiendo cumplir,

además, con el tipo de fuente, tamaño de fuente, interlineado y márgenes, no será valorada en la parte que resulte excedida.

B) Adaptación a la dinámica ferial.-

Se describirá la dinámica del servicio y la metodología, en base a la especial y variada tipología y características de los eventos, y considerando sus periodos o fases de la actividad ferial: montaje, entrada de mercancías, celebración, salida de mercancías y desmontaje, **con extensión máxima de 10 folios (por ambas caras, es decir, un total de 20 páginas), sin incluir la portada y el índice.**

El ofertante deberá tener en cuenta que la documentación presentada en este apartado que exceda del número límite de páginas indicado, debiendo cumplir, además, con el tipo de fuente, tamaño de fuente, interlineado y márgenes, no será valorada en la parte que resulte excedida.

C) Propuesta de Seguimiento de los trabajos.

Se aportará información sobre el seguimiento de los trabajos propuestos, que garantice un control y supervisión del servicio asignado, cumplimentando los requerimientos de IFEMA MADRID, incluyendo las acciones de seguimiento del servicio, los sistemas de reporte e identificación de incidencias, así como mecanismos para su resolución, **con extensión máxima de 10 folios (por ambas caras, es decir, un total de 20 páginas), sin incluir la portada y el índice.**

El ofertante deberá tener en cuenta que la documentación presentada en este apartado que exceda del número límite de páginas indicado, debiendo cumplir, además, con el tipo de fuente, tamaño de fuente, interlineado y márgenes, no será valorada en la parte que resulte excedida.

1.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 150 puntos.

Se valorará en base a los siguientes apartados:

- **Propuesta de desarrollo del servicio. 0-75**
Se valorará la claridad y detalle del tipo, alcance, composición y desarrollo del servicio a prestar, así como los procedimientos de actuación en seguridad y en situaciones de emergencia.
- **Adaptación a la dinámica ferial 0-45**
Se valorará la previsión y adaptación específica del servicio en base a la especial y variada tipología y características de los eventos y de sus periodos o fases de desarrollo.
- **Seguimiento de los trabajos 0-30**
Se valorará el detalle y adecuación del sistema de seguimiento de los trabajos propuesto para el servicio objeto de contrato, que garantice un control y supervisión del servicio asignado, cumplimentando los requerimientos de IFEMA MADRID, incluyendo las acciones de seguimiento del servicio, los sistemas de reporte e identificación de incidencias, así como mecanismos para su resolución.

Tramos de puntuación: Se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación para cada uno de los subapartados.

CRITERIO 2. INFORMES “AD-HOC”, DE ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGOS DE IFEMA MADRID.

2.1 DOCUMENTACIÓN:

Documento expositivo de la propuesta, de extensión **máxima no superior a seis folios (por ambas caras, es decir, un total de 12 páginas, sin incluir portada), además de la entrega de un modelo de informe tipo.**

El documento a presentar se ajustará al siguiente formato: tipo de letra Barlow, tamaño 10, interlineado sencillo, espaciado posterior párrafo 6, margen izquierdo 3 cms., margen derecho 2 cms.

El ofertante deberá tener en cuenta que la documentación presentada en este apartado que exceda del número límite de páginas indicado, debiendo cumplir, además, con el tipo de fuente, tamaño de fuente, interlineado y márgenes, no será valorada en la parte que resulte excedida.

El ofertante deberá tener en cuenta que se valorará la elaboración y entrega durante cada anualidad del periodo de contratación, de cuatro informes, a requerimiento específico de IFEMA MADRID y sin coste, cuyo objeto sea el traslado de la información de interés obtenida de fuentes abiertas y su análisis, con respecto a toda aquella que pudiera ser de su afectación e interés, especialmente de la relacionada con la gestión de riesgos en diversos ámbitos (físicos, lógicos, reputacionales,...) y vinculados concretamente a su actividad (celebración de ferias, congresos, grandes eventos,....)

En base a una feria/congreso tipo de 3-4 días de celebración, (a título de ejemplo: FITUR, Congreso ESMO, FEINDEF,...) estos informes estarán vinculados a una fase previa (seguimiento previo a la celebración 3-5 días) y una fase de celebración (seguimiento durante la celebración del evento), con recepción diaria de reporte en la tarde/noche anterior al inicio de cada jornada. No obstante, otro tipo de eventos tales como conciertos, festivales musicales, espectáculos deportivos, etc., podrían ser objeto de este requerimiento

Deberán describir el proceso de elaboración, medios y recursos empleados, la adecuación del formato propuesto y el valor agregado en cuanto a apoyo a la gestión corporativa en seguridad, políticas y prevención y toma de decisiones en la gestión de riesgos y marca IFEMA MADRID seguimiento y vulnerabilidades, así como otros aspectos como presentación, también en idioma inglés, monitorización de la información en días festivos y la posibilidad de remisión de avances de notas ejecutivas por urgencia o criticidad tanto en la fase previa como en la celebración.

En esta documentación, el ofertante no deberá incorporar información relativa al número de informes propuestos para la prestación del servicio, al tratarse de un CRITERIO EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

2.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 50 puntos.

Se valorará el contenido de los informes de gestión de riesgos propuestos para el periodo de contratación, atendiendo al grado de detalle de su contenido, formato y valor agregado, así

como duraciones, idiomas propuestos y el desarrollo de posibles avances informativos por criticidad.

Tramos de puntuación: Se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación para cada uno de los subapartados.

Se establece un umbral mínimo del 60 por ciento de la puntuación en el conjunto de los CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS para continuar en el proceso. En el caso de ofertas que no obtengan al menos el citado porcentaje, serán excluidas del procedimiento de licitación.

EN ESTE SOBRE NO SE DEBERÁ INCLUIR DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN ALGUNA REFERENTE A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, QUE, OBLIGATORIAMENTE, DEBERÁ INCLUIRSE EN EL SOBRE NÚMERO 3. SERÁN EXCLUIDAS AQUELLAS OFERTAS QUE LO INCUMPLAN.

8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 3. Si en el sobre número 1 o en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

[X] Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3:

CRITERIO 3. CAPACIDAD DE RESPUESTA.

3.1.- DOCUMENTACIÓN:

Incorporará la firma de la persona que represente legalmente al ofertante y contendrá la declaración responsable, de conformidad con el modelo CRITERIOS TÉCNICOS OBJETIVOS del ANEXO IX C) CRITERIO 3, debiendo estar firmados de forma manuscrita o electrónica por el representante legal, sobre la información de la capacidad de respuesta ante urgentes requerimientos de personal hasta un máximo de 10% de la plantilla

3.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 3: Puntuación máxima 100 puntos

Se valorará la capacidad de respuesta ante urgentes requerimientos de personal hasta un máximo de 10% de la plantilla.

Se valorará en base a los siguientes apartados:

- Compromiso de respuesta mayor de 72 horas desde la solicitud del personal hasta su personación en las instalaciones.....0

- Compromiso de respuesta entre superior a 48 e igual o inferior a 72 horas desde la solicitud del personas hasta su personación en las instalaciones.....35
- Compromiso de respuesta superior a 24 horas e inferior a 48 horas desde la solicitud del personal hasta su personación en las instalaciones 70
- Compromiso de respuesta igual o inferior a 24 horas desde la solicitud del personal hasta su personación en las instalacion..... 100

Solo se valorarán los aspectos señalados y en dichos términos (no contemplándose fracciones de las puntuaciones citadas), asignando dicha puntuación a las ofertas que contemplen las características indicadas.

CRITERIO 4. INCREMENTO DE INFORMES "AD-HOC"

4.1.- DOCUMENTACIÓN:

Incorporará la firma de la persona que represente legalmente al ofertante y contendrá la declaración responsable, de conformidad con el modelo CRITERIOS TÉCNICOS OBJETIVOS del ANEXO IX C) CRITERIO 4, debiendo estar firmados de forma manuscrita o electrónica por el representante legal, sobre la información del incremento del número de informes propuestos ad hoc sobre el mínimo de 4 informes.

4.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 4: Puntuación máxima 60 puntos

Se valorará el incremento del nº de informes propuestos, sobre el mínimo establecido para cada anualidad de contrato.

- 1 informe adicional (total 5 informes) 10
- 2 informes adicionales (total 6 informes) 20
- 3 informes adicionales (total 7 informes) 30
- 4 informes adicionales (total 8 informes) 40
- 5 informes adicionales (total 9 informes) 50
- 6 informes adicionales (total 10 informes) 60

CRITERIO 5. ACTUACIÓN ANTE CONTINGENCIAS

5.1.- DOCUMENTACIÓN:

Incorporará la firma de la persona que represente legalmente al ofertante y contendrá la declaración responsable, de conformidad con el modelo CRITERIOS TÉCNICOS OBJETIVOS del ANEXO IX C) CRITERIO 5, debiendo estar firmados de forma manuscrita o electrónica por el representante legal, sobre si dispone de una planificación estructurada para la resolución de situaciones no previstas que puedan afectar al desarrollo del servicio objeto de contratación, especialmente a la programación del personal, contemplando su resolución o mitigación, con

respecto a impuntualidad, descansos del personal, permisos retribuidos, ausencias no justificadas, bajas laborables, entre otras.

5.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 5: Puntuación máxima 50 puntos

- No disponibilidad de Plan de Contingencias..... **0**
- Disponibilidad de Plan de Contingencias..... **50**

CRITERIO 6. PLAN DE FORMACION DEL PERSONAL

6.1.- DOCUMENTACIÓN:

Incorporará la firma de la persona que represente legalmente al ofertante y contendrá la declaración responsable, de conformidad con el modelo CRITERIOS TÉCNICOS OBJETIVOS del ANEXO IX C) CRITERIO 6, debiendo estar firmados de forma manuscrita o electrónica por el representante legal, sobre la información de los cursos de formación que se impartirían a la plantilla, caso de ser adjudicataria, durante el periodo de contratación:

1.- Impartir a toda la plantilla cursos de formación adicional a la mínima obligatoria, de 5 horas de duración, de forma presencial o a distancia, en cada uno de los posibles bloques temáticos:

- Seguridad en Grandes Eventos particularizado a los celebrados en IFEMA MADRID (Ferias, Congresos,...), con especial referencia a Conciertos y referencia expresa al enfoque preventivo de propagación de virus, tipo COVID-19.
- Terrorismo Internacional, especial referencia a las instalaciones que acogen eventos de asistencia masiva y pública concurrencia, como objetivos terroristas.

2.- Impartir durante la vigencia del contrato el siguiente plan formativo al personal de seguridad que se detalla como incremento a la formación lectiva mínima obligatoria (20 horas) con un porcentaje de, al menos, el 50% de formación presencial, en el conjunto de las siguientes materias específicas:

- Personal asignado a los Centros de Control: Vigilancia con medios técnicos; duración 5 horas.
- Personal asignado a los puestos de Alfa-1 y Alfa-3 Control de correspondencia y paquetería, duración 3 horas.
- Personal Asignado a puestos Ks: Control de vehículos 3 horas.
- Personal Asignado a Centro de Control , H-11, Victor -1 y Jefes de Equipo: actuación ante avisos de amenazas. 3 horas.
- Personal Inspectores: gestión, organización, control y supervisión de los servicios de vigilancia y protección de instalaciones con especial vinculación a aquellas donde se celebren eventos de pública concurrencia y afluencia masiva. Especial referencia a los servicios de seguridad exterior e interior de IFEMA MADRID. 10 horas.

El ofertante deberá tener en cuenta que al menos el 50% de la plantilla deberá haber recibido esta formación, antes del primer año de ejecución del contrato. Al final del segundo año de ejecución, toda la plantilla deberá haber recibido dicha formación. Se acreditará mediante la

emisión de un informe por la empresa adjudicataria ratificado por la empresa formadora, incluyendo los correspondientes certificados acreditativos de asistencia.

6.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 6: Puntuación máxima 100 puntos

Se valorarán los cursos de formación impartidos a toda la plantilla, con el siguiente desglose:

1) Plan formativo específico..... 0-60

Se valorará el impartir el siguiente plan formativo al personal de seguridad que se detalla a continuación, durante la vigencia del contrato, como incremento a la formación lectiva mínima obligatoria (20 horas) con un porcentaje de, al menos, el 50% de formación presencial, en el conjunto de las siguientes materias específicas:

- Personal Inspectores: gestión, organización, control y supervisión de los servicios de vigilancia y protección de instalaciones con especial vinculación a aquellas donde se celebren eventos de pública concurrencia y afluencia masiva. Especial referencia a los servicios de seguridad exterior e interior de IFEMA MADRID, con una duración de 10 horas..... 20
- Personal asignado a los Centros de Control: Vigilancia con medios técnicos; con una duración de 5 horas 16
- Personal asignado a los puestos de Alfa-1 y Alfa-3 Control de correspondencia y paquetería, con una duración de 3 horas 8
- Personal Asignado a puestos Ks: Control de vehículos, con una duración de 3 horas.... 8
- Personal Asignado a Centro de Control , H-11, Victor -1 y Jefes de Equipo: actuación ante avisos de amenazas, con una duración de 3 horas 8

Solo se valorarán los aspectos señalados y en dichos términos (no contemplándose fracciones de las puntuaciones citadas), asignando dicha puntuación a las ofertas que contemplen las características indicadas.

2) Cursos de formación adicional 0-40

Impartir a toda la plantilla, cursos de formación adicional a la mínima obligatoria, de 5 horas de duración en cada uno de los posibles bloques temáticos otorgando hasta un máximo de 40 puntos según el siguiente desglose:

- Seguridad en Grandes Eventos particularizado a los celebrados en IFEMA MADRID (Ferias, Congresos,...), con especial referencia a Conciertos..... 0-20
 - * Por cada hora lectiva presencial se otorgará 4 puntos.
 - * Por cada hora lectiva a distancia se otorgará 2 puntos.
- Terrorismo Internacional, especial referencia a las instalaciones que acogen eventos de asistencia masiva y pública concurrencia, como objetivos Terroristas..... 0-20

- * Por cada hora lectiva presencial se otorgará 4 puntos.
- * Por cada hora lectiva a distancia se otorgará 2 puntos.

Solo se valorarán los aspectos señalados y en dichos términos (no contemplándose fracciones de las puntuaciones citadas), asignando dicha puntuación a las ofertas que contemplen las características indicadas.

CRITERIO 7 PROPUESTA ECONÓMICA:

7.1.- DOCUMENTACIÓN. Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como **Anexo IX A) y Anexo IX B) al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación indicado en el **Apartado 3.1 del Cuadro de Características**; expresará claramente, escrita en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

7.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 7: Puntuación máxima 490 puntos.

Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto tipo incorporado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto tipo incorporado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

$$Y = \frac{M \times \text{Min}}{X}$$

Siendo para este caso:

Y: puntuación de la oferta que se valora.

M: máxima puntuación a otorgar.

X: precio ofertado a valorar.

Min: precio más bajo ofertado.

8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE.-

Si. Preferencia en la adjudicación:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditaran así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA MADRID requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o "compliance penal" que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de Conducta.
- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.
- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.
- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que:

Criterio precio (se aplican parámetros objetivos art. 85 RGLCAP)

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.
- Aquella oferta cuya baja en relación con el presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes

complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

(En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 147.4 de la LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes)

8.5.-SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS,
Además de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se producirá la exclusión automática de las ofertas en los siguientes supuestos:
- No superar al menos el 60% de la valoración en los CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

9.- OFERTAS VARIANTES (Cláusula 12)

No se admiten variantes

10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS (Cláusulas 11, 14 y 16)

10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS:

No

10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN DE FASES:

Sí. Se establece un umbral mínimo del 60 por ciento de la puntuación en el conjunto de los CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS para continuar en el proceso.

11.- GARANTÍAS (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)

11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL

Si se exige

Importe.- 546.317,74 Euros (3% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO))

Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas

Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:

BANCO SABADELL

IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550

Swift BSABESBB

11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA

Si se exige

Importe.- 910.529,56 Euros (5% del presupuesto de licitación (IVA EXCLUIDO))

Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

<p>Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico: <u>BANCO SABADELL</u> IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550 Swift BSABESBB</p>
<p>11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA <input checked="" type="checkbox"/> No se establece</p>
<p>11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP) <input checked="" type="checkbox"/> No</p>

<p>12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO (Cláusula 36)</p>
<p>El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: <input checked="" type="checkbox"/> No</p>

<p>13.- COMPENSACIÓN POR RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN (Cláusula 20)</p>
<p>Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.</p>

<p>14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL (Cláusulas 23 y 36)</p>
<p><input checked="" type="checkbox"/> Si se exige:</p> <p><u>SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL</u></p> <p>El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a IFEMA MADRID y sus dependientes como a terceros.</p> <p>A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.</p> <p>LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 1.200.000 Euros por siniestro y año.</p> <p>RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Responsabilidad Civil de Explotación, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada. 2. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato). 3. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima mínimo de 300.000 Euros). 4. Responsabilidad Civil Cruzada (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato, sublímite por víctima mínimo de 300.000 Euros) 5. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

Asimismo, se deberá incluir a IFEMA y sus dependientes como asegurados adicionales, SIN PERDER LA CONDICION DE TERCEROS EN PÓLIZA, para la ejecución del presente contrato.

OBJETO DEL SEGURO:

Garantizar el aseguramiento de las reclamaciones y sus consecuencias económicas derivadas de cualquier responsabilidad civil que se formulen en relación con la realización del servicio adjudicado contra el contratista asegurado, la propia Institución Ferial de Madrid (IFEMA) y sus dependientes.

15.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Cláusulas 28 y 40)

15.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

35 meses. A contar desde las 00.00 horas del día 1 de febrero de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2026, inclusive.

No obstante, en caso de que, por circunstancias imprevistas y ajenas a la voluntad de las partes, se impida de manera justificada, el comienzo del plazo de ejecución en la hora y día señalados, IFEMA MADRID comunicará al contratista con la suficiente antelación, dicha circunstancia y le indicará la fecha y hora en la que deberá comenzar la ejecución de los trabajos.

a) Exigencia de plazos parciales:

No

Si

b) Plazo máximo de ejecución: 42 meses, en caso de que IFEMA MADRID haga uso de la facultad de prórroga prevista en el **Apartado 18 de este Cuadro de Características**

c) Se admite reducción del plazo de ejecución:

No

15.2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Dependencias de IFEMA Madrid e IFEMA Palacio Municipal.

16.- PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 26)

No se exige

17.- PAGO (Cláusula 35)

17.1.- PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS:

Las facturas, con referencia a los pedidos asignados por IFEMA MADRID, deben recibirse en el departamento de Contabilidad, en un plazo máximo de 10 días desde la finalización de cada servicio: Servicio fijo mensualmente y servicio ferial, al finalizar cada una de las ferias.

Una vez conformada la/s factura/s, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de realización del servicio.

Una vez conformada la/s factura/s, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de realización del servicio. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.

17.2.- ABONOS A CUENTA (art. 198.3 LCSP):

No se establecen

17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS: Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA MADRID.

18.- PRÓRROGA (Cláusula 29)

Si. 7 meses.

Preaviso de al menos 2 meses antes de la finalización del contrato.

19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 37 y 38)

19.1.-OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes

a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características.

Se exigen: Sí: Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características. En caso de que en dicho Apartado 7.1. se haya exigido la aportación de compromisos señalados en el mismo, estos compromisos se integrarán en el contrato, y se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el presente Pliego. En consecuencia, sólo podrá cambiar o sustituir los medios comprometidos o adscritos, incluso aunque sólo fuera puntualmente, con la autorización expresa y por escrito de IFEMA MADRID. El incumplimiento de esta obligación contractual esencial será causa directa de resolución del contrato

b) Condiciones especiales de ejecución del contrato que se señalan en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características: Si se establecen.

c) Sí. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- **Obligaciones fiscales, laborales y sociales.-**

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA MADRID, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA MADRID cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA MADRID su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

- **Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.**

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista, por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA MADRID de toda responsabilidad frente al citado personal.

- Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, está obligado a recabar por sus medios, disponer y entregar a IFEMA MADRID los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.
- El contratista se obliga a que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.
- El contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.
- El contratista se obliga a facilitar a IFEMA MADRID la siguiente información y/o documentación:

- Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:
1. Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
 2. Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 3. Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
 4. Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.

- Con carácter mensual:
5. Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 6. Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
 7. Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

Las anteriores relaciones se entienden de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA MADRID en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

d) No / Sí Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio (SLA: Acuerdo de Nivel de Servicio).

e) Sí Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.-

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

f) Plazos de ejecución del contrato:
 Cumplimiento del plazo total.
 Cumplimiento de los plazos parciales.

Su incumplimiento tiene consideración de:

- Causa de resolución del contrato: las de los apartados a, b), c), e), f)
 Causa de imposición de penalidades: las de los apartados a, b), c), e), f)

19.2.- CONDICIONES **ESPECIALES** DE EJECUCION

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

a) Condiciones de tipo social o relativas al empleo

Se exigen [X] Sí

1. Compromiso de aplicación a todos los trabajadores adscritos a la ejecución de los trabajos, como mínimo, las condiciones establecidas en el convenio colectivo sectorial de aplicación.
2. Compromiso de realizar puntualmente el pago de los salarios debidos a todos los trabajadores que participen en dicha ejecución durante toda la vigencia del contrato derivados del convenio colectivo que resulte de aplicación.

b) Condiciones de tipo medioambiental. [X] No

c) Condiciones relacionadas con la innovación. [X] No

d) Otras: Se exigen: [X] Sí.

1. [X] Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación. En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores (art. 227 LSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales, particularmente, las siguientes:

- La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA MADRID.
- En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA MADRID como único responsable a todos los efectos.
- La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con indicación de los Subcontratistas propuestos. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA MADRID, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.
- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA MADRID, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA MADRID, una copia de los contratos entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización.
- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA MADRID, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y

condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.

- La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA MADRID a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA MADRID.
- La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA MADRID.
- La Adjudicataria se obliga a la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.

2. Características de la oferta vinculada a los criterios de adjudicación.

Compromiso de establecer un plan de formación continua en materia de seguridad a los vigilantes destinados a la prestación objeto del contrato:

Al menos el 50% de la plantilla deberá haber recibido esta formación, antes del primer año de ejecución del contrato

El plan de formación deberá estar totalmente impartido con anterioridad a la finalización del segundo año de contrato.

Se acreditará mediante la emisión de un informe por la empresa adjudicataria ratificado por la empresa formadora, incluyendo los correspondientes certificados acreditativos de asistencia.

Planificación de actuación ante contingencias. El contratista deberá entregar la planificación estructurada para la resolución de situaciones no previstas que puedan afectar al desarrollo del servicio objeto de contratación, antes de comenzar el plazo de ejecución.

Su incumplimiento tiene consideración de:

[X] Causa de resolución del contrato: la del apartado a) y d) 1

[X] Causa de imposición de penalidades: las de los apartados a), d) 1 y d) 2

Se consideran obligaciones contractuales esenciales las señaladas en el siguiente apartado: a)

20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Cláusulas 33 y 34)

20.1.- SUBCONTRATACIÓN

[X] Si se admite. Límite: hasta el 20% del contrato previa y expresa autorización por escrito de IFEMA MADRID.

El contratista no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA MADRID.

En el supuesto de que el contratista subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA MADRID como único responsable a todos los efectos.

El contratista podrá subcontratar hasta el 20% del contrato previa y expresa autorización por escrito de IFEMA MADRID

En el caso de admitirse la subcontratación, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato (salvo que en el presente apartado se haya exigido su determinación en la oferta) y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Se adjunta modelo en **Anexo XIX**.

IFEMA MADRID podrá vetar a los subcontratistas, justificadamente, comunicándolo al contratista dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación. Igualmente, IFEMA MADRID podrá solicitar documentación aclaratoria o complementaria a la presentada.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

20.2.- CESIÓN

Si se admite: conforme a lo previsto en la cláusula 13. - CESIÓN DE LOS CONTRATOS de las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.

20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO.-

Si:

De conformidad con lo previsto en el vigente Convenio Colectivo estatal de Empresas de Seguridad, en lo referente a la subrogación de personal, se estará a lo dispuesto en dicha normativa sobre esta cuestión.

En este sentido, la empresa que resulte adjudicataria, así como la cesante, en su caso, quedarán obligadas a cumplir lo que al efecto disponga el correspondiente Convenio en cuanto fuera de aplicación al contrato. A estos efectos, se incorpora en Anexo XXII, la información sobre el personal subrogable, facilitado por la empresa que realiza actualmente el servicio.

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)

Sí.

Supuestos:

a) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en la Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.

b) Modificaciones previstas:

El contratista tendrá en cuenta que cabe la posibilidad de que IFEMA MADRID acuerde la modificación del presente contrato atendiendo a la disposición adicional 33ª de la LCSP, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado.

Asimismo, IFEMA MADRID podrá acordar la modificación del presente contrato en el caso de que sea necesario prestar el servicio en otras instalaciones distintas o en áreas de nueva construcción que dependan de IFEMA MADRID y no estén indicadas en el procedimiento de licitación.

La modificación que prevea será obligatoria para el contratista, siempre que no supere el porcentaje del presupuesto de licitación fijado. Por encima de tal porcentaje requerirá la conformidad del contratista.

Procedimiento: Conforme a lo previsto en la CLÁUSULA 32. Modificación del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Límite porcentual máximo obligatorio para el contratista e importe máximo de la modificación: Las modificaciones señaladas podrían suponer, de forma conjunta, una variación al alza en un máximo de un 50% del presupuesto máximo de licitación: 9.105.295,65 Euros, IVA excluido.

22.- PENALIDADES (Cláusulas 30 y 37)

22.1.- POR DEMORA

 Sí

22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

 Sí.**A) Incumplimientos muy graves:**

- La prestación de servicios de seguridad por personal que carezca de la habilitación necesaria.
- La realización de alguna de las actividades prohibidas por la normativa de Seguridad Privada.
- La instalación de medios materiales o técnicos no homologados, cuando la homologación sea preceptiva, que sean susceptibles de causar grave daño a las personas o a los intereses generales.
- La negativa a prestar auxilio o colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la investigación y persecución de actos delictivos, en el descubrimiento y detención de los delincuentes o en la realización de las funciones inspectoras o de control que les correspondan.
- La negligencia en el desarrollo de las funciones encomendadas que sea susceptible de causar un daño en las personas, en los bienes, o una alteración en el normal funcionamiento de la actividad administrativa.

- Prestación parcial o defectuosa de los servicios.
- En general los tipificados como muy graves en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de seguridad privada, que resulten aplicables al contrato.
- El incumplimiento de las características de la oferta vinculada a los criterios de adjudicación.
- Prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo los efectos derivados del consumo de drogas.
- El incumplimiento de los preceptos constitucionales y legales en cuanto al trato a los detenidos.
- La comisión de un acto delictivo durante la realización del servicio de cualquier miembro del equipo de seguridad contratado
- La comisión de una tercera infracción grave.
- La inasistencia o negativa a comparecer en Comisarías, Juzgados o Tribunales, para efectuar actuaciones consecuencia del servicio contratado.
- El servicio realizado de forma negligente o el abandono del servicio sin permiso o comunicación previa.

B) Incumplimientos graves:

- La instalación de medios materiales o técnicos no homologados, cuando la homologación sea preceptiva.
- La realización de funciones que excedan de la habilitación obtenida por la empresa de seguridad o por el personal a su servicio, o fuera del lugar o del ámbito territorial correspondiente, así como la retención de la documentación personal.
- El abandono o la omisión injustificados del servicio por parte de los vigilantes de seguridad dentro de la jornada laboral establecida.
- No transmitir al responsable del servicio las señales de alarma que se registren en las centrales, transmitir las señales con retraso injustificado o comunicar falsas incidencias, ya sea por negligencia, deficiente funcionamiento o falta de verificación previa.
- No realizar el servicio de acuda cuando sea preciso para comprobar una alarma.
- En general los tipificados como graves en la Ley de Seguridad Privada 5/2014, de 4 de abril que resulten aplicables al contrato.
- La negligencia en los servicios de control o inspección, o la carencia prolongada de estos.
- No comunicar e informar inmediatamente sobre el descubierto en un servicio.
- La falta de colaboración de los vigilantes o de los mandos con los responsables de la Dirección de Seguridad.
- El trato vejatorio de la empresa hacia sus trabajadores, cuando repercuta en la calidad del servicio.
- El trato desconsiderado con las personas.
- El cambio de cualquier miembro del equipo de seguridad, sin previa comunicación y justificación.
- El retraso superior a 24 horas en la entrega de los partes que deban de ser elaborados con ocasión de incidencias que así lo requieran
- Un tercer incumplimiento leve.

C) Incumplimientos Leves:

- Comportamiento inadecuado del personal encargado de la ejecución del contrato, negligencia en el desarrollo de las funciones encomendadas, actuar sin la debida uniformidad o sin los medios reglamentariamente exigibles.
- La no puesta a disposición por parte del contratista, de los medios técnicos y materiales establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas.

<ul style="list-style-type: none"> • En general, el incumplimiento de las prescripciones establecidas en el contrato o en los protocolos de actuación, siempre que no constituyan infracción grave o muy grave. • El descuido en el aseo personal de los vigilantes, Jefes de Equipo o Inspectores, siempre que no sea habitual. • El uso incorrecto del uniforme, o la falta de alguno de los elementos obligatorios para la prestación del servicio, siempre que no sea habitual. <p>- Cuantificación del importe de las penalidades para los incumplimientos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El primer incumplimiento leve será sancionado con carta de apercibimiento. Los sucesivos con una sanción de 250 euros por cada incumplimiento producido y detectado. • Grave 1.000 euros por cada incumplimiento producido y detectado. • Muy grave 3.000 euros por cada incumplimiento producido y detectado.
<p>22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS</p> <p>[x] Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 3 % del precio del contrato.</p>
<p>22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO</p> <p>[X] Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 10 % del precio del contrato.</p>
<p>22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL</p> <p>[X] Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 10 % del precio del contrato.</p>
<p>22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</p> <p>[X] Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 a), IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 10% del precio del contrato.</p>
<p>22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</p> <p>[x] Sí.</p> <p>- <u>Compromiso de establecer un plan de formación continua en materia de seguridad a los vigilantes destinados a la prestación objeto del contrato:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Al menos el 50% de la plantilla deberá haber recibido esta formación, antes del primer año de ejecución del contrato 2. El plan de formación deberá estar totalmente impartido con anterioridad a la finalización del segundo año de contrato. <p>Se acreditará mediante la emisión de un informe por la empresa adjudicataria ratificado por la empresa formadora, incluyendo los correspondientes certificados acreditativos de asistencia.</p>

<p>Por incumplimiento de los plazos de formación indicados se estará a lo dispuesto a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El 1% del precio del contrato, si finalizado el plazo indicado en el punto 1, el 50 % de la plantilla no ha recibido el curso formativo. - El 3% del precio del contrato, si finalizado el plazo indicado en el punto 2, algún efectivo no ha recibido el curso formativo.
<p>22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.</p>
<p>22.9.- Por incumplimiento SLA (niveles de calidad mínima en la ejecución del servicio): <input checked="" type="checkbox"/> No</p>
<p>22.10.- OTRAS: <input checked="" type="checkbox"/> No</p>
<p>22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES: El límite máximo del importe de penalidades será del 50% del precio de contrato.</p>
<p>22.1.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA MADRID DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS: 60 DÍAS</p>

<p>23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula 44)</p>
<p>23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p>
<p>23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación.</p>
<p>23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP: en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p>
<p>23.4.- OTRAS</p>

<p>24.- RECEPCIÓN (Cláusula 41)</p>
<p>PLAZO <input checked="" type="checkbox"/> NO</p>

<p>25.- PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 42)</p>
<p><input checked="" type="checkbox"/> No</p>

<p>26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)</p>
<p>Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:</p>

- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente Cuadro de Características que lo completa.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- El programa de trabajo en aquellos casos en los que este sea exigible según el pliego de prescripciones técnicas particulares
- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por la Administración.
- El documento de formalización.
- La oferta del adjudicatario.

27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 39)

Sí. Duración mínima: 5 años

28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA MADRID (Cláusula 48)

Sí. **16 de octubre de 2023 a las 11:00 horas**

Punto de encuentro: Mostrador de información de la puerta Sur del edificio de oficinas de IFEMA MADRID.

Contacto: Aquellas empresas interesadas en realizar una visita, deberán previamente registrarse a través del email: jmora@ifema.es y dmpardillos@ifema.es o en el teléfono 91 722 57 33. D^a Jara Mora.

Visita obligatoria No

29.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA MADRID O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL (Cláusula 45)

Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el Anexo 076 para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI que se incluye como **Anexo XIII a este Pliego.**

30.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y AUTOPROTECCIÓN

31- SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA

IFEMA MADRID evaluará el desempeño del contratista durante el plazo de ejecución del contrato, en base a los criterios que le puedan ser de aplicación, como puede ser, la calidad del servicio/producto prestado, el cumplimiento de los plazos parciales o totales de ejecución, el

asesoramiento técnico y/o comercial prestado, el nivel de competencia demostrado, flexibilidad y disponibilidad aportada, así como el nivel de sostenibilidad aplicado durante su actividad.